CLAUSULADO PROCESO COMPETITIVO ELECTRONICO ESAL -019-2026.	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR
FECHA:	11 DE NOVIEMBRE DE 2026
COOPERANTE:	FUNDACION BIO HUMANIDAD
NIT:	900301091 -7
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON FREDY PANESSO NARVAEZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.065.584.393
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGÍSTICAMENTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICA DE TRIGÉSIMO ENCUENTRO FOLCLÓRICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTÍN EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.
NIT:	892301541-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFREDO BARRIOS ORTEGA.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 91.243.788
TERMINO DEL CONTRATO:	OCHO (08) DIAS

Entre los suscritos: **ALFREDO BARRIOS ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR,** con **NIT. 892.301.541-1**, en su calidad de ALCALDE, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte la **FUNDACION BIO HUMANIDAD** registrada con el NIT. **No.** 900301091 -7, Representada legalmente por **JHON FREDY PANESSO NARVAEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.584.393 de Valledupar - Cesar., entidad sin ánimo de lucro y quien, para los efectos del presente convenio, se denominará la **ESAL**, se ha suscrito un convenio de Asociación que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas consideraciones: **1.** Que el municipio debe dirigir, vigilar, organizar, apoyar y desarrollar procesos para fortalecer e impulsar la económica local la formación empresarial y el fortalecimiento del tejido social y comunitario Según lo establecido La Ley de Promoción del Emprendimiento Empresarial en Colombia es conocida como la Ley 1014 de 2006 y la 2069 de 2020 que se presenta como una plataforma regulatoria moderna, inclusiva y esencial para fomentar la creación y desarrollo de nuevos emprendimientos y empresas. **2**. Que En atención a lo anterior, se ha previsto la realización de la Feria de Emprendimiento Empresarial y las actividades culturales y artísticas del Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro, en honor a San Martín, evento de significativa importancia para el Municipio de Astrea, Cesar, por constituirse en un espacio de integración social, promoción cultural, reconocimiento de las tradiciones y fortalecimiento de las expresiones folclóricas y artísticas que hacen parte de la identidad de la comunidad..**3.** Que**,** de manera complementaria, la Feria de Emprendimiento Empresarial constituye un mecanismo para brindar visibilidad a los emprendedores y unidades productivas del municipio, facilitando la

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

exhibición y promoción de sus productos y servicios, el establecimiento de relaciones comerciales y el fortalecimiento de sus capacidades para participar en escenarios de comercialización. Estos espacios pueden contribuir a dinamizar la economía local y a generar oportunidades para que los emprendedores den a conocer sus iniciativas ante residentes y visitantes.**4.** Que La necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los fines y competencias del Municipio, particularmente aquellos orientados al fortalecimiento de la cultura, la promoción de la participación comunitaria, el desarrollo económico local, la protección y divulgación de las manifestaciones culturales y el mejoramiento de las condiciones que permitan a la población participar en actividades culturales, artísticas y de integración social**. 5.** Por lo anterior, se considera pertinente y necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar logísticamente la realización de la Feria de Emprendimiento Empresarial y las actividades culturales y artísticas del Trigésimo Encuentro Folclórico Mazorca de Oro, en honor a San Martín, en el Municipio de Astrea, Cesar, garantizando la disposición de los recursos y medios necesarios para el adecuado desarrollo de la programación, el fortalecimiento de los emprendimientos locales, la promoción de las expresiones culturales y artísticas y la generación de espacios de integración y participación de la comunidad. **6.** Con las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGÍSTICAMENTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICA DE TRIGÉSIMO ENCUENTRO FOLCLÓRICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTÍN EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.

SEGUNDA - VALOR: El valor del presente Convenio es la suma **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($62.400.000) M/CTE.** suma que se discrimina de la siguiente manera: **El MUNICIPIO** realizará un aporte en dinero correspondiente a **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (48.000.000) M/CTE y la ESAL** realizará un aporte del 30% en Bienes y servicios por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ($14.400.000)**

TERCERA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO Girará el valor de sus aportes, mediante un pago anticipado correspondiente al **50%,** es decir, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE** correspondientes al 50% del valor del presupuesto oficial y el **50%** restante por pagos parciales previo presentación cobros, presentación de informes de actividades previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b)** Supervisar a través de la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos del Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL. **c)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **f)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio**. g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **OBLIGACIONES DE LA ESAL**: LA ESAL se obliga para con el Municipio

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

de ASTREA - CESAR a lo siguiente: **a)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio**. b)** Ejecutar en virtud del siguiente convenio las siguientes estrategias y lineamientos en los siguientes programas en las fechas establecidos en el estudio previo**. c)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta**. d**) Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo **e)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **f)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **g)** Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas**. h)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor**. i)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **j)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. **k)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **l)** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

SEXTA - CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA - DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de **OCHO (08) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio y suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA - TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** por vencimiento del plazo pactado, **b)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, **c)** por decisión de cualquiera de las partes.

NOVENA - SUPERVISIÓN: Con el fin de llevar el control y seguimiento en el desarrollo del presente convenio, se designará por parte del Municipio, como supervisor, al secretario de gobierno y asuntos administrativos del Municipio de Astrea Cesar.

DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se imputará el presupuesto de gastos de la vigencia del año 2024 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026-001102 del OCTUBRE de 2026.**, expedido por la secretaria de hacienda municipal.

DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la **ESAL** afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley**.**

DECIMO SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o culpable y definitivo por parte de la **ESAL**, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar al

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Municipio a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Por el incumplimiento.

DECIMO TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será el municipio de **ASTREA – CESAR**.

DECIMO CUARTO - GARANTÍAS: La ESAL prestará garantía única al MUNICIPIO ASTREA, el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías **1**. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.**2**. **CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.**3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.**4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El amparo El valor de esta garantía de responsabilidad civil extracontractual es de 200 salarios mínimo legales mensual vigente cubrirá a la entidad estatal contratante frente a los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se ocasionen a terceros con motivo de la ejecución del contrato, incluyendo los daños causados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes. La cobertura se otorgará en los términos y condiciones establecidos en la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

DECIMO QUINTO - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de la **ESAL** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por el municipio de Astrea, Así mismo, manifiesta que, de adjudicársele el apoyo económico, se compromete a cumplir con el objeto de este convenio, a otorgar las garantías requeridas y suscribirlas dentro de los términos señalados.

DECIMO SEXTO - DECLARACIÓN JURAMENTADA: el representante legal de la asociación, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del código penal colombiano.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

DECIMO SÉPTIMO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo entre las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes, sin ser obligatorio las firmas. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

JHON FREDY PANESSO NARVAEZ
R/te. Legal "FUNDACION BIO HUMANIDAD "

PROYECTO: Geraldine Hoyos. Abogada Contratista
Revisó y aprobó: Zaira Lara C. Asesora Jurídica Grado 01

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co